

Anexo "F"
Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

<p>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</p>	<p>Teniente Coronel JORGE IVAN GUZMAN FORERO Cargo: Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. De conformidad a la orden semanal 001 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>2. GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>TC. DIEGO FABIÁN GONZÁLEZ AGUIRRE C.C No. 13.746.435 expedida Bucaramanga Cargo: Director de la Escuela de Aviación del Ejército y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 268 de fecha 10 de febrero de 2025</p>
<p>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>CT. TORRES GONZALEZ CRISTIAN C.C No. 1.013.657.251 expedida BOGOTÁ Cargo: OFICIAL JURIDICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 268 de fecha 10 de febrero de 2025</p>
<p>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</p>	<p>SV. CIRO CARLOS ANDRES C.C No. 3.133.553 expedida PUERTO SALGAR Cargo: SUBOFICIAL CONTROL INTERNO y/o quien haga sus veces Nombre completo: AS. ECONOMICA. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA ASESORA ECONOMICA y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORA JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN Resolución de Nombramiento N°. 268 de fecha 10 de febrero de 2025</p>
<p>5. COMITÉ EVALUADOR</p>	<p>MY LOPEZ ECHEVERRI JAIME ANTONIO C.C No. 1.017.125.466 expedida MEDELLIN Cargo: INSPECTOR DE ESTUDIOS y/o quien haga sus veces Nombre completo: AS. ECONOMICA. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA ASESORA ECONOMICA y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORA JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 268 de fecha 10 de febrero de 2025</p>
<p>6. CDP</p>	<p>No. 7225 Fecha expedición: 19 de enero de 2025 Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente NACIÓN Recurso: 10 CSF Valor: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000,00)</p>
<p>7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</p>	<p>ESAVE</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p>

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela de Aviación del Ejército, como unidad perteneciente al sistema de educación del Ejército Nacional, requiere la permanente evolución en su estructura administrativa y educativa, supliendo los requerimientos que día a día el mercado académico y la oferta laboral requiere y exige a los profesionales en los diferentes campos académicos, investigativos y militares. Es por ello que uno de los proyectos de la Escuela de Aviación es consolidar los manuales y publicaciones direccionadas por la Escuela de Aviación del Ejército, canalizadas por la Oficina de Reglamentación y Doctrina de la unidad, quien se encarga de verificar constantemente la actualización y correcta interpretación de la doctrina del sistema de Aviación del Ejército, impactando de manera positiva la capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal que conforma el arma.

Para el cumplimiento de este propósito es necesario adquirir estos servicios dentro del Rubro Presupuestal 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de la Escuela de Aviación del Ejército durante la vigencia 2025.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

Que de conformidad con La circular No. 20255318002457763 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 27 de enero de 2025 el señor **Brigadier General Samuel Salinas Valencia**, Comandante del Comando de personal del Ejército Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así:

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR
		TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO	
Profesional	G	Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional	24 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$6.000.000,00 Valor Total: \$48.000.000,00

Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00041925 del 31 de diciembre de 2024 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, "por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras".

c. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL ES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE LOS TEMAS DE CAPACIDADES DE AVIACIÓN, DOCTRINA Y REGULACIONES DE AVIACIÓN DE ESTADO PARA REDOC

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	ABOGADA	"1. Elaborar y protocolizar los contratos de horas catedra Actualizar documentos rectores en lo referente en parte de educación superior y militar 2. Efectuar la gestión profesional asesorado en la elaboración de los planes de necesidades de los procesos contractuales de la ESAVE ante la CENAC 3. Realizar la apertura, instrucción, y decisiones que se tomen dentro de las investigaciones disciplinarias, administrativas y académicas que apertura la unidad. 4. realizar la apertura, instrucción, y decisiones que se tomen dentro de las investigaciones disciplinarias, administrativas y académicas que apertura la unidad. 5. Proyectar las respuestas a todos los requerimientos judiciales, derechos de petición, solicitudes y tutelas allegados a la unidad.

		<p>6. Participar en los comités de seguimiento y evaluación, comités curriculares y consejos académicos que programe la unidad.</p> <p>7. Participar en la elaboración de los planes de necesidad que adelante la ESAVE.</p> <p>8. Revisar y emitir recomendaciones dentro del comité estructurador en los procesos contractuales que adelanta la ESAVE.</p> <p>9. Proyectar los conceptos y/o recomendaciones que deban surtir dentro de los diferentes procesos de índole jurídica que adelante la unidad.</p> <p>10. Realizar los documentos de orden legal, como citaciones, comunicaciones que surten a raíz de los requerimientos de justicia y despachos comisorios.</p> <p>11. Participar y asesorar las sensibilizaciones que se dictan al personal de la escuela de aviación sobre temático jurídico, derechos humanos, derechos internacionales humanitarios según cronograma extracurricular.</p> <p>12. Proyectar las decisiones jurídicas dentro de la contratación de docentes hora cátedra para el programa de ingeniería aeronáutica.</p> <p>13. Participar en la contratación de prestadores de servicios para la escuela de aviación del ejército.</p> <p>14. Guardar absoluta reserva de la información de carácter institucional.</p> <p>15. Mantener organizados los procesos disciplinarios, administrativos y académicos que adelante la unidad.</p> <p>16. Realizar las sábanas disciplinarias, administrativas, fichas técnicas y libros radiadores de investigaciones.</p> <p>17. Asesorar el debido proceso en la elaboración de los informativos administrativos por lesión del personal que integra la ESAVE.</p> <p>18. Proyectar las decisiones y/o respuestas de índole jurídica de las dependencias de la unidad cuando lo requieran.</p> <p>19. Asistir a las diferentes reuniones que requieran la participación de la aérea jurídica de la unidad.</p> <p>. Asesorar a la dirección y subdirección y demás sesiones de 20a unidad, en todos los aspectos relacionados con la contratación estatal, contratación docente, requerimientos judiciales y demás situaciones jurídicas.</p> <p>21. Las demás funciones asignadas por el jefe directo, supervisor del contrato o jefe de la dependencia jurídica de acuerdo con la naturaleza del cargo.</p> <p>22. Revisar los trabajos de redacción de reglamentos, manuales doctrinarios y técnicos propios de la aviación del ejército dentro de la normatividad vigente.</p> <p>23. Revisión permanente de las matrices de capacidades de aviación.</p> <p>24. Asesorar la difusión de la doctrina militar.</p> <p>25. Asesorar al personal de la sección en los temas de jurídicos, doctrinales y de reglamentación de aviación.</p> <p>26. Redacción de documentos históricos con fines académicos y administrativos.</p> <p>27. Las demás funciones asignadas por el jefe directo y supervisor de acuerdo con el nivel, naturaleza y el desempeño en el cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p>	

	<p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o</i></p>

	<p>asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																																								
h. VALOR DEL CONTRATO	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, cancelará el valor total por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000,00), recurso 10 CSF.</p>																																								
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00041925 de fecha 31-DIC-2024, letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.</p>																																								
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 08 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>12.5%</td> <td>6,000,000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>100%</td> <td>48.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual. 	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	FEBRERO	12.5%	6,000,000,00	2	MARZO	12.5%	6,000,000,00	3	ABRIL	12.5%	6,000,000,00	4	MAYO	12.5%	6,000,000,00	5	JUNIO	12.5%	6,000,000,00	6	JULIO	12.5%	6,000,000,00	7	AGOSTO	12.5%	6,000,000,00	8	SEPTIEMBRE	12.5%	6,000,000,00	Total		100%	48.000.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	12.5%	6,000,000,00																																						
2	MARZO	12.5%	6,000,000,00																																						
3	ABRIL	12.5%	6,000,000,00																																						
4	MAYO	12.5%	6,000,000,00																																						
5	JUNIO	12.5%	6,000,000,00																																						
6	JULIO	12.5%	6,000,000,00																																						
7	AGOSTO	12.5%	6,000,000,00																																						
8	SEPTIEMBRE	12.5%	6,000,000,00																																						
Total		100%	48.000.000,00																																						
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. 																																								

	<ul style="list-style-type: none"> (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelará, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACION en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el 30 de septiembre de 2025.</p>

<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">ITEM</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR - ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Nueva Zona de Aviación General</td> </tr> </table> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00041925 de fecha 31-DICIEMBRE-2024</p> <p>ITEM No. 1 APLICA ____/ NO APLICA__X__/</p>	ITEM	UNIDAD	EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR - ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO	Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Nueva Zona de Aviación General				
ITEM	UNIDAD	EDUCACIÓN SUPERIOR MILITAR - ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO							
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Nueva Zona de Aviación General									
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 268 de fecha 10 febrero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESION</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">PROFESIONAL</td> <td style="text-align: center;">ABOGADO</td> <td style="text-align: center;">AURA ISABEL ALVAREZ ARDILA C.C 51.556.359 de BOGOTÁ D.C</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	PROFESIONAL	ABOGADO	AURA ISABEL ALVAREZ ARDILA C.C 51.556.359 de BOGOTÁ D.C
N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	PROFESIONAL	ABOGADO	AURA ISABEL ALVAREZ ARDILA C.C 51.556.359 de BOGOTÁ D.C						

	<p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--

TC. DIEGO FABIÁN GONZÁLEZ AGUIRRE
Director de la Escuela de Aviación del Ejército
Gerente de Proyecto

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
SV CIRO CARLOS ANDRES
SUBOFICIAL CONTROL INTERNO

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
ASESORA JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
AS. ECONOMICA. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
ASESORA ECONOMICA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

